## VISTO:

El Expte. B-242-97 BLOQUES U.C.R.; FRE.PA.SO. (Alianza) Resolución Ref: Elección de Delegados Municipales en poblaciones rurales; y

## CONSIDERANDO:

La necesidad que tienen los habitantes de los pueblos rurales en elegir a sus propios y genuinos representantes.-

Que ya se cuenta con antecedentes en algunas localida-

des de nuestro partido.-

Que el espíritu de este proyecto es que cada ciudadano pueda elegir quien conduzca los destinos de su población, por más pequeña que esta sea, transformando la mera figura de Delegación del Sr. Intendente ante una comunidad por la genuina representa-ción de todo un pueblo que ha elegido democrática y mayoritaria-mente quien tenga la responsabilidad de representarlos ante el ejecutivo municipal .-

Que por todos es sabido que la Ley Orgánica de las Municipalidades atribuye al Sr. Intendente la elección de su delegado. Pero también queda claro y evidente que después de la recuperación del sistema democrático, todos debemos elegir quien

nos debe representar.-

Que seguramente le construiremos un pilar más a la estructura del sístema democrático si aceptamos la necesidad de participación y representatividad que tienen los habitantes de "nuestras pequeñas ciudade", llamadas pueblos de campaña.-

## POR ELLO:

El H.Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décima Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Septiembre de 1998, aprobó en MAYORIA la siguiente:

## RESOLUCION:

ARTICULO 1º.- Contémplese el llamado a elecciones de DELEGADOS - MUNICIPALES, en las poblaciones rurales.-

ARTICULO 2º.- La elección se hará con el sistema de consulta ------- popular. - El Señor Intendente nombrará a quién -resulte con mayor cantidad de votos. - Quién resulte electo deberá asumir a los treinta días de celebrado el escrutinio.-

ARTICULO 3º.- Los precandidatos a delegados municipales deberán contar con el aval escrito de por lo menos el 10% del padrón electoral general, o cuarenta avales en poblaciones de menos de cuatrocientos habitantes .-

ARTICULO 4º.- Participarán de la elección todos aquellos que figuren en el padrón electoral general de la localidad .- Asimismo los candidatos deberán estar incluídos en dicho padrón electoral.-

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente a las Cámaras de Di-putados y Senadores Provinciales y a los H.C.D.de la Provincia de Buenos Aires.- CUMPLIDO ARCHIVESE.-

PERGAMINO, Setiembre 14 de 1998.-

SECRETAIN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 952/98.-

CONCEIO